



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 152-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2017, las 10H30.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el doce de diciembre de 2017, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos (14h44), el documento suscrito por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Político Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y por el doctor Guillermo González O. abogado patrocinador, por medio del cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-9-12-2017 de 9 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral que en la parte pertinente expresan que "*.. mediante la que se ha resuelto "Calificar y registrar a la organización política: Movimiento Político Patria Altiva i Soberana, Listas 35, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2018, por la OPCION SI, en las cinco preguntas del referéndum y en dos preguntas de la consulta popular."* Agrega más adelante" Consecuentemente el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá dejar sin efecto la Resolución objeto del presente Recurso." b) Por sorteo electrónico institucional efectuado el doce de diciembre de dos mil diez y siete, asignándose a la causa el número 152-2017-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad Sustanciador de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. c) El referido expediente fue entregado a este despacho, el 12 de diciembre de dos mil diez y siete, compuesto por una (1) foja y veinte (20) anexos. En lo principal y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, ordene se remita a este Tribunal, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga la Resolución Nro. PLE-CNE-3-9-12-2017 de 9 de diciembre de 2017, emitida por dicho órgano electoral. **SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el numeral anterior será entregado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo" en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Cuéntese con la autorización otorgado por la compareciente a su abogado patrocinador doctor Guillermo González O. **CUARTO.-** Asígnese una casilla contenciosa electoral a la recurrente, quien deberá coordinar procedimientos con la Secretaría General para su utilización. **QUINTO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com y secretaria.ejecutiva@alianzapais.com para futuras notificaciones. **SEXTO.-** Notifíquese a la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Secretaria Ejecutiva del Movimiento Político Patria Altiva i Soberana, Listas 35



CAUSA 152-2017-TCE

y al doctor Guillermo González O como abogado patrocinador en los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com y secretaria.ejecutiva@alianzapais.com **SEPTIMO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano esquina de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada a dicho organismo electoral. **OCTAVO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE

KM

